



INFORME, Y SUPLICA,

QUE EN NOMBRE DEL V. ORDEN TERCERO DE PENITENCIA DE N. S. P. S. FRANCISCO, SITO EN EL SANTO COLEGIO

DE PROPAGANDA FIDE

DE MISSIONEROS APOSTOLICOS DE LA REGULAR OBSERVANCIA de la Ciudad de Arcos de la Frontera, Provincia de Andalucìa, hace al Eminentissimo Señor Nuncio Apostolico de nuestro Santissimo Padre BENEDICTO XIV. que felìzmente govierna, à fin de deducir à practica las Bulas Apostolicas, con que se halla dicho Venerable Orden Tercero de la Suprema Silla favorecido:

Y PROPONE

POR DECRETO, Y DETERMINACION EN JUNTA DE TODO DICHO Venerable Tercero Orden: admitiendola

FR. ANTONIO DE LA CONCEPCION LARRAURI, PREDICADOR, y Missionero Apostolico en dicho Santo Colegio, actual Vice-Comissario Visitador de dicho Venerable Orden Tercero, è Hijo de dicha Santa Provincia.

INTRODUCCION AL HECHO.

QUARE ACCESSISTIS AD MURUM, UT PRÆLIAREMINI? An ignorabatis, quòd multa desupèr ex muro tela mittantur? 2. Regum 11. 20.

EMINENT.^{MO} SEÑOR.

Num. 1. DIXO Ulpiano, (*in leg. Ex plagis in Divo, D. ad legem Aquiliam*) que de el hecho nace el derecho, y se conoce à quien conviene: por lo que, para mas abundante informe à V. Eminencia del derecho de nuestra sùplica, precisa hacer à V. Eminencia noticioso el hecho. Practica fue esta, que parece nos la dice la Escritura, quando dixo en el capitulo undecimo del segundo de los Reyes, que al indignarse David con el sucesso adverso de la batalla, en que falleciò Urìas, y de que le noticiaba Joab, por medio de un Embiado, al culparlos preguntando: Por què os llegasteis al muro, para pelear? Por ventura ignorabais, que de su altura eminente podian embiarse multiplicadas saètas? *Quare accessistis ad murum, ut præliaremini? An ignorabatis, quòd multa desupèr ex muro tela mittantur?* se le debia responder: Mira, David, que tambien muriò tu siervo Urìas Hethèo: *Dices: Etiam servus tuus Urias Hethæus occubuit.*

2. Parece desproporcionada la respuesta; que David no pregunta quien muriò, sino es por què no huyeron de las saètas, para no morir, teniendo certeza de que se podian contra ellos del muro disparar. Pero no es asi, que es muy del caso: Pretendia David vindicar el Derecho, que tenia à que sus Soldados no perdiessen la batalla, rindiendo la vida en ella; y como la causa de esto fue el averse ellos llegado: *Quare accessistis?* les dà con su hecho, para que conozcan su derecho. Pues por esso es buena la respuesta de Joab. Mandò David à este pusiesse à Urìas en lo mas fuerte de

el

el combate ; para que cessando su vital sèr, quedasse David possseyendo lo que solo por agravio intentò que fuera suyo.

3 Como què, dixo Joab, del hecho nace el derecho? Sin duda tiene derecho mi Rey à hacer suya la batalla. Pero à quien con mas derecho debiò David conservar en sus vitales alientos, que al Capitàn famoso Urìas? O si no, miren sus meritos. Llàmalo David, què obediente! Què pronto, que à èl se viene! Mandale ir à su casa, pero què mirado! Què circunspecto! Responde: El Arca de Dios en essos campos? Mi Señor, y Capitàn Joab en la batalla, y yo ir à gozar de mi casa los deleytes? Dictamen, que ni tres dias, que en Jerusalèn Urìas permaneciò, fueron bastantes à vencerlo. Pues si asi es; còmo à este mismo leal, y esforzado Soldado manda David matar, diciendo, lo lleguen à lo mas encendido de la guerra? Porque faltò David al hecho. Pues què mucho le nieguen à David aora sus Soldados el derecho?

4 A el vèr à un Capitàn tan esforzado, y valiente como Urìas los demàs Soldados llegarse al muro, y recibir sin temor las saètas, y esto por mandarlo David; còmo no se avian de esforzar, para imitarle, teniendo por justo aquel hecho, y por tanto obligacion en todos de derecho? Ultimamente: Luego si faltò David al hecho, mandando llegarse à Urìas; còmo pretende el derecho de hacer suya la batalla, reprehendiendo el hecho, que èl mismo avia mandado? Pues esso es lo que le acuerda Joab en su respuesta, diciendo, que muriò Urìas; para que al vèr faltò al hecho, se dè por excluìdo del derecho.

5 Por otro termino, Eminentissimo Señor, pudiera preguntar à los que ocasionan este Informe, y Sùplica con las palabras mismas: Por què se llegaron al muro inexpugnable del Venerable Orden Tercero de Penitencia à presentarle batalla, quando no es possible ignorassen avia en este mismo inexpugnable muro multiplicadas saètas de Letras, y Bulas Apostolicas, con què rechazarles? Cuya deduccion à practica se pide à V. Eminencia. Y aunque es verdad pudieramos ceder à la ignorancia, que el texto possible supone: *An ignorabatis*? pero estando en tanta eminencia de estimacion este Tercero Venerable Orden, que apenas se hallarà quien en el Pueblo algo represente, que no procure esta gloria; no parece conveniente tanta nimia humillacion, quando de nuestro desprecio se sigue el de la Suprema infalible Romana Silla: derecho, que debe este Venerable Orden Tercero

vin-

vindicar aun mas que el ſuyo, y yo principalmente, como Prelado de ellos.

6 Què bien el Neoterico al capitulo 22. del libro 6. del Govierno de los Principes, con palabras trasladadas del gran Fenix Auguſtino: *Decet eos, qui præſunt, glorioſos in conſpectu Populi apparere; nàm ſi nimis dejectionis ſervaretur humilitas, regendi frangeretur authoritas.* Callar en ſemejantes caſos, fuera incurrir en el atrevimiento de permitir agravios à la Apoſtolica Silla; y entonces igualmente fueran vituperables las bocas de los que mal hablan del Pontifice, y de los que con hablar, pudieran darles un tapaboca, y por floxerìa, y pereza no hablan, antes permiten lo que callan; y por aquella regla los que hacen, y conſienten, incurren la pena miſma: *Facientes, & conſentientes eadem pœna plectuntur.*

7 Y no sè ſi à eſte fin, ò à otro ſemejante dixo Leoncio, citado de Focio en ſu Bibliotheca, que no ha de dàr armas à la ſinrazon el ſilencio. Su latina ſentencia compendia todo lo dicho: *Silentium non oportunum audatiæ ſimile eſt, & quod habet vituperium os futile, hoc habet per negligentiam tacens.* Y en la Eſcritura el aver el ſentido carnal corrompidoſe àzia el Cielo, hizo que ſin ceſſar ſe clamaſſe: *Clama, ne ceſſes*, para buſcar el remedio; no aviendo ſido el menor delito de los que como propios confieſſa incurriò el Profeta aver callado, quando el honor de Dios peligraba: *Væ mihi, quia tacui!*

8 Finalmente, al Nuncio recurriò Joab, dice la Eſcritura, para convencer à David: y ſi para eſto vino el informe, y ſe narrò la sùplica: *Abiit ergo Nuntius, & venit, & narravit*; à V. Eminencia, Nuncio digniſsimo de nueſtro Santiſsimo Padre Benedicto XIV. que felizmente govierna, y ſu Mageſtad conſerve, viene eſte Informe, y ſe demueſtra eſta Sùplica, para que como Protector de los Inſtitutos en la Igleſia aprobados, y à quien toca vindicar la execucion, y efecto de los mandatos de la Apoſtolica Silla, nos proteja, defendiendonos de la fuerza, que ſin razon nos impugna, para que viendo reſponde por noſotros: *Domine, vim patior, reſponde pro me*, pueda prometerme con Ezequìas la ſin reſpueſta de una obediencia rendida à ſus mandatos; que ſabiendo lo hace V. Eminencia, como antes determinado por la Apoſtolica Silla; què avràn de reſponder: *Quid dicam, aut quid reſpondebit mihi, cum ipſe fecerit?* Solo aſsi me podrè prometer con S. Pablo, que mi contrario tema, y no buelva à hablar mas mal de noſotros: *Ut is, qui ex adverſo eſt vereatur, nihil habens malum dicere de nobis.*

RELACION DEL HECHO.

9 DIA cinco de Abril de eſte preſente año de 1744. Domingo de Paſqua de Reſurreccion, por la tarde, ſe diò ſepultura al cuerpo de nueſtro Hermano Don Geronimo de Bohorques, (que Dios aya) hijo de nueſtro Venerable Orden Tercero, y Sindico Apoſtolico del Santo Colegio de nueſtra ſituacion. A èl, como à Funeral de ſugeto de eſpecial caracter, y repreſentacion en eſta Republica, concurriò todo el Ecleſiaſtico Eſtado, Secular, y Regular. Eſte Venerable Orden, como lo hace con los demàs hijos ſuyos, le acompañò en Proceſsion formada, con ſu Cruz, que ſervìa de guia, aſsiſtida de dos luces, divididos en dos columnas, que hacian Comunidad, (ſi Ecleſiaſtica, ſi Religioſa, ſi Secular, ò ſi miſta, ſon puntos, que en otras ocaſiones tiene eſte Venerable Orden convencido, y aora no intenta) preſidida de ſu inmediato Prelado el Padre Comiſſario Viſitador.

10 En eſta forma, no incorporada con la Comunidad de dicho Colegio, sì quaſi inmediatamente ſeguida, fue en Comunidad à caſa del difunto eſte Venerable Orden Tercero à decir el Reſponſo, y Eſtacion, que acoſtumbra. Llegò con la miſma inmediacion que iba, y hallando à la Comunidad de la primera Orden Serafica yà entonando ſu Reſponſo, tomò poſſeſsion de la puerta, para entrar inmediatamente, como en todo eſte Paìs Andaluz ſe acoſtumbra, que entra el que primero llega, ſin que valga para la antelacion otro qualquier titulo, ni de antiguedad, ni de Religion mas perfecta, ni el Sacerdocio, ni la Laycalidad.

11 En viſta de eſto, mientras la Comunidad del Santo Colegio de nueſtra ſituacion exercia ſu funcion funeral, llegò la grave, Religioſa, y docta Comunidad de muy Reverendos Padres Aguſtinos Calzados, que hacen felìz à eſte Pueblo con ſu religioſidad, exemplo, y doctrina; y viendo teniamos la poſſeſsion, ſegun el derecho, y practica, que dexo referida, ſu exemplar Prelado el Reverendiſsimo Padre Prior embiò à ſu ſubalterno Prelado el Padre Suprior con un atento recado al Prelado, que preſidia al Venerable Orden Tercero, que era ſu Comiſſario, pidiendole cedieſſe la vez, porque ſu Santa Comunidad no padecieſſe la moleſtia de eſtàr en la calle, como era preciſo, mirada la corta capacidad del ſitio, mientras el Venerable Orden Tercero la funcion, arriba dicha, exercia.

Oìda

12 Oìda tan atenta propuesta, fue admitida de dicho Prelado Comissario, ofreciendo todo su Venerable Orden, y aun su personal asistencia, para obsequiar, como era debido, à tan grave, Santa, y Religiosa Comunidad. En cuya comprobacion mandò dicho Padre Comissario abrir el muro, que formaba la columna izquierda de dicha Comunidad del Venerable Orden Tercero, que formada estaba impidiendo el passo, à fin de que se le franqueassen à dichos muy Reverendos Padres. Executòse asi, y hecho, bolviòse à formar el dicho Venerable Orden en Comunidad, como antes estaba, protestando su derecho con esta accion de entrar, segun la practica dicha, luego que dichos muy Reverendos Padres su funeral funcion feneciessen.

13 En el intermedio se descubriò venìa al mismo fin la muy grave, Religiosa, Santa, y docta Descalcèz de la Ilustrisima Familia Mercenaria. Discurriò dicho Prelado Comissario se executasse lo mismo, que con dicha Reverenda Comunidad de Agustinos, y con sus mismas circunstancias, en vista de que dicha Reverenda Comunidad de Mercenarios Descalzos no lo desmerecia, ni este Venerable Orden Tercero por callado, y sufrido en otras ocasiones de su derecho en practica, y merito para con dicha Comunidad, no menos merecia. Conociòse no ser asi; porque dicha Reverenda Comunidad, sin reparar, atendiendo al muro, que dicho Venerable Orden Tercero en sus dos columnas formaba, se llegò por propia autoridad à una de ellas, y rompiendola, no con violencia, que hallaron atentos à su arrojo (no sè si la llame desatencion) à los que la componian, quedando parte de dicha Comunidad atravessada de columna à columna del Venerable Orden Tercero, y de las dos resultaba un monstruoso *taù*, mal formado, por mal hecho.

14 Visto esto por dicho Padre Comissario, se metiò, como le era obligacion (no menos, que de Urìas obedecer las ordenes de su Capitàn Joab, antes mas por no faltarse aqui al hecho, como de una Silla, que en orden à costumbres, le es imposible el errar) en lo mas encendido del combate, para morir, si necessario fuera, porque las Bulas, y Letras Apostolicas fuessen obedecidas: que aunque de este punto no aya determinado algo, pero hallandose no menos ennoblecido con favores Apostolicos este Venerable Orden, que qualquiera de las demàs Religiones, ò todas juntas, sin que sea atrevimiento, si aquellas es discurrible ser apostolicamente, que se deban atender, no ha de faltar en este

Ve-

Venerable Orden, siendo el que se deba atropellar; y mas quando ay practica en contrario.

15 ,, Llegò el caso de que saliesse la Reverenda Familia Augustiniana, y siguiendose dicho Venerable Orden, mandò el ,, Padre Comissario entrasse este, para cuyo intento dicho Padre ,, Comissario en la puerta yà asistia. Replicò el que principiaba ,, la Reverenda, y Santa Comunidad Mercenaria Descalza, yà ,, referida, debia anteponerse su Comunidad. A que le fue res,, pondido: aver dos horas, que estabamos allì esperando, para ,, entrar, primero que sus Paternidades Reverendas, segun la ,, practica, que avia yà referida, de que entrasse el que primero ,, llegaba. Replicò dicho Padre: no avia de estàr esperando à una ,, Comunidad de Legos, y Seglares, otra de Religiosos, y Sacer,, dotes. A que se le satisfizo, diciendo: no era puramente de ,, Seglares, y Legos la Comunidad de el Venerable Orden Terce,, ro, pues en ella avia Sacerdotes, y Eclesiasticos; ò yà de los ,, muchos individuos de otras Comunidades, que manifiestan ,, su devocion à el Serafico Patriarca en no estorvarse con su pri,, mera Profesion, para no hacer esta; ò de el Estado Clericàl, cu,, ya mas ilustre porcion milita debaxo de la Vandera de este ,, lucidisimo Tercio de mi Serafico Llagado Alferez.

16 No se le satisfizo à la rèplica de Religiosos, no obstante que se conociò el intento à que se dixo, por no poner en duda assumpto, que tantos tiempos hà tiene este Venerable Orden convencido, defendido, y alcanzado; y no voluntariamente, sino por autotidad de tres Concilios Generales, què asi lo han declarado; el primero el Vienense en la Clementina *Cum ex eo, de Sententia Excommunicationis*, que claramente le llama Orden; el segundo el Lateranense, debaxo de Leon X. en la sesion undecima, donde, no una, sino tres veces, le llama Orden à la tercera. El ultimo es el Concilio Tridentino en el Decreto de los Cardenales, que empieza: *De Tertiariis*, no una, sino dos veces, le llama à la Tercera Orden, *Orden*.

17 A esto se llega la autoridad del mismo Christo, que hablando con el Serafin Patriarca, le dixo tres veces: *Anda, Francisco, repara mi Casa, que se arruina: Vade, Francisce, repara domum meam, quæ labitur*; en donde igualmente le manda Christo repare su Iglesia, que es la Casa propia de Christo, por las Ordenes primera, y segunda, que por la tercera: Luego si aquellas lo son, esta tambien lo es. Pero vaya mas expresso: Dudaba mi Serafico

Pa-

Patriarca, què se querria entender tres monedas, que Christo le pidiò; y el Santo de todo su corazon las ofreciò al mismo Christo, sacandolas de su mismo pecho; y dicele Christo: Francisco, sabes què significan essas tres ofrendas, que me has hecho? Debes entender, que significan la institucion de las tres Ordenes, que con tu diligencia me ofreciste, las quales he aceptado Yo con grande gusto. Vea el que entiende lo contrario, si entiende lo que debe; que si assi es, no entenderà como Christo, que dice assi se debe entender: Luego se debe entender, que es Orden.

18 Nadie mejor que la Iglesia entiende à Christo, y veasse lo que en ella se reza, y se canta, y nunca se le dà otro nombre, que el de Orden. En la tercera Antiphona de los Laudes del Rezo de nuestro Padre se dice assi, buelto fielmente en romance: *Este Santo tres Ordenes ordena, al primero nombra de Menores, al segundo llama de Señoras pobres; y al tercero, que abraza uno, y otro sexo, le llama de Penitentes, ò Penitencia.* Y no sola esta lo dice, sino que lo repite en las Fiestas, Oficios, y Lecciones de los Rezos de S. Ivòn, San Elzeario, Santa Isabèl, Reyna de Ungria, San Roque, y otros Santos de esta Sagrada Orden, diciendo assi: *De la Orden Tercera de Penitencia del Bienaventurado San Francisco*: clausula, que se halla repetida en la Bula de la Canonizacion de todos ellos.

19 Ni hicieron menos los Pontifices Sumos, pues ay mas de veinte y tres, sin entrar Benedicto Decimotercio, que en su Bula, que empieza: *Paterna Sedis Apostolicæ providentia*, su data en Roma apud Sanctum Petrum el año de 1725. à 10. de Diciembre en el año segundo de su Pontificado, que en el numero 5. dice assi, fielmente traducido: *Mas para que ocurramos, quanto nos es de lo alto concedido, à las calumnias de los mormuradores contra esta Orden; Nos, siguiendo las pisadas de nuestros antecessores*: .:. *Declaramos, y determinamos, que este modo, y forma de vivir siempre ha sido, y es santo, meritorio, y conforme à la perfeccion christiana; y tambien verdadero, y propio Orden, uno en todo el Mundo, compuesto sin diferencia de los Seglares, de los otros, que viven colegialmente, y de los Regulares, y distinto en todas maneras de qualquier Cofradia.* Y si respondieren aver hablado los Pontifices de los Terceros, que viven en los Claustros, ò Claustrales, esto serà ir de mal en peor.

20 Lo primero, porque no dàn lugar à essa interpretacion las palabras de la clausula de la Benedictina Bula, arriba citada; conviene à saber: *Y tambien verdadero, y propio Orden, uno en todo el*

 Mun-

Mundo, compuesto sin diferencia de los Seglares; de los otros, que viven colegialmente, y de los Regulares. En donde el Sumo Pontifice lo declara uno, y sin diferencia; y siendo asi, no queda facultad para que otro de menos autoridad los desuna, y diferencie: Luego habla de todos indistintamente: Luego indistintamente es Orden, uno, y sin diferencia en todo el Mundo. Pudiera añadir: Luego, y tambien Religion; pues no pudiendo negar la unidad, y indistincion, ò no diferencia, que hace el Pontifice de Seglares, Colegiales, y Regulares, en orden à constituir este Tercero Orden uno, y sin diferencia en todo el Mundo; no pudiendose negar, que uno de sus miembros es verdadera, y propia Religion, que es el de los Terceros Regulares, se avrà de decir: Luego lo que es uno, y indistinto, ò sin diferencia, con aquello, que es Religion, propia, y rigorosamente lo serà tambien.

21 Ni vale responder, que puede ser compatible la distincion en el ser de Religion los Reglares, con aquella unidad, y sin diferencia, que el Pontifice, en orden à constituìr este Venerable Orden en aquellos tres miembros de Seglares, Colegiales, y Regulares, declara, que de essa suerte, con la diversidad de sectas, heregìas, y cismas, podian decir se salvaba el *& unam Sanctam Catholicam, & Apostolicam Ecclesiam.* Y en esta inteligencia, que no puede ser mas dissona, Hereges, Sectatorios, y Cismaticos se gloriàran de ser miembros de la Iglesia, y que no dividian esta inconsutil tunica de su Fundador Jesu-Christo. A este passo, el *confiteor unum Batismam* de el Credo, admitiera mas materias, y formas, segun la voluntad de cada uno; que las que tiene la Iglesia determinadas, lo que es conocido, y claro error.

Baptisma

22 Passe por digresion la advertencia, por si fuere necessaria; y el que quisiere vèr, que una vez que se conceda ser este Venerable Orden Tercero *Orden*, se ha de conceder tambien ser Religion verdadera, y propia, lea al Ilustrisimo Señor Don Fr. Gabrièl de Guillistegui, Obispo, que fue, de Buenos-Ayres, en el punto 6. de su Apologia de la Orden Tercera, §. 10. numero 1. fol. 179. que yo lo dexo, porque uno, y otro, ni Orden, ni Religion, son de mi intento.

23 Y passo à lo segundo, que es: Que si estas Bulas Pontificias hablan de los Terceros Claustrales, ajusten 300. años, que passaron desde el de 1228. hasta el de 1431. en que empezaron los Terceros Regulares, y vea còmo han de hablar con los que no eran todas las Bulas, que en esse intermedio tiempo se despacha-

charon. Fuera de que si hasta la Benedictina pudo valer essa division con las que se despacharon, despues de fundados los Terceros Regulares, oy que estàn yà declarados por la Benedictina unos indistintos, y sin diferencia, à lo menos en lo que no fuere peculiar de Regulares, qualquier Bula, que hable de Orden Tercero, se avrà de entender de todos. Sigan à la que Santos declara los Santos: Orden le llaman San Buenaventura, San Juan de Capistrano, San Antonino de Florencia, que no es de nuestra Orden. A estos siguen Dionysio Cartujano, Bernardino de Bustos, el Autor de las Conformidades Pisa, que alega al Abad Joachin, que la profetizò con este titulo, y nombre de Orden Tercera de Penitencia, mucho antes que se fundasse. En fin, fuera infinito referir los que le llaman Orden, pues Canonistas, Juristas, Historiadores, y quantos han escrito de 400. años à esta parte, Orden le han llamado.

24 Y el que quisiere saber còmo se prueba ser verdadero Orden el Tercero con la Escritura Sagrada, lea al Autor de las Conformidades, à el erudìto Diaz en su Directorio de las tres Ordenes, y finalmente al doctissimo Bernardino de Bustos en su Rosario de Sermones, parte 2. sermon 29. y si le pareciere que no tiene bastante, acuerdese, que la Escritura Sagrada *est verbum Dei, scriptum Ecclesiæ, & Prophetis revelatum per Deum.* Y siendo tres los testigos, que le presento, acuerdese, que en frasse de la misma Escritura, dos, ò tres testigos hacen firmeza de lo que se dice: *In ore duorum, vel trium testium stat omne verbum.* Y si quisiere quarto, lea à el Ilustrissimo Guillistegui yà citado.

25 Finalicèmos la digression, que ha parecido precisa, y sea con un medio incontrastable, en sentir de Augustino, una vez que se llegue à hallar que es la tradicion. Discurro son sus palabras estas: *Traditio adest? Nihil aliud quæras.* Esta ha sido tan constante, y permanente, que desde su institucion se ha llamado con nombre de Orden la Tercera; con nombre de Orden Christo nuestro Señor la mandò fundar; con nombre de Orden la instituyò nuestro Serafico Padre; con nombre de Orden la aprobaron los Pontifices Romanos; con nombre de Orden la nombraron los Concilios Sagrados; con nombre de Orden la numèra la Iglesia Santa, con las otras dos, que instituyò nuestro Serafico Padre; los Canonistas, y Juristas con nombre de Orden la distinguen sus derechos: y en fin, todos la llaman, y llamaràn Orden. Todo lo testifica San Antonino de Florencia, ilustre fruto de la Dominicana Familia, en la

ter-

tercera parte de su Historia, donde tratando de las tres Ordenes, que fundò nuestro Serafico Padre San Francisco, dice asi: *El qual instituyò tres Ordenes*; y llegando à tratar de la Tercera, dice: *Estos se llaman Pinzocheros*, que quiere decir: *Frayles de la Tercera Orden.* Son sus palabras Latinas: *Hi dicuntur Pinzocheri, seù Fratres de Tertio Ordine.* Y si con esto no basta, me remito à aquel dicho comun antiguo, y verdadero, que la malicia, mientras con mas frequencia se vè vencida, menos se dà por satisfecha: *Malitia frequentèr, quidèm vincitur, numquam autem placatur.*

26 ,, Sigo el hecho: Hizo el Padre accion à detener al que llevaba la Cruz, que servia de guia, que yà avia hecho la accion ,, de con algunos Terceros tomar possesion de la entrada. Mandòlos detener el Padre Comissario; porque la razon finalizasse, ,, lo que no era justo hiciesse la violencia: pero dicho Padre, no ,, hallando què alegar contra lo dicho, viendo que no se le daba ,, la entrada, dixo: Llamarè al Padre Comendador. A què respondiò el Padre Comissario: Llamele V. Paternidad muy enhorabuena. Vino este; y en lugar de con la prudencia hacerse cargo, è informarse de lo sucedido, para responder à lo alegado, lo ,, que hizo fue, llegar à dicho Padre Comissario, y con algun genero de violencia de manos, que la vulgaridad llama *rempujones*; ,, apartar à dicho Padre Comissario del sitio, que ocupaba, estorvando la entrada, hasta que se diesse mejor razon para ceder.

27 ,, A esta accion acompañaron las escandalosas voces de ,, las siguientes palabras: *Què friolera es esta? Què Orden Tercera, ni ,, què Orden Quarta. Aqui una Comunidad de Sacerdotes ha de esperar ,, à una Comunidad de Legos?* Y finalizar estas razones, y atropellar ,, los circunstantes, tomando possesion de la entrada con la violencia, que de aqui se infiere, todo fue uno. Vista por el Padre ,, Comissario esta, que no puede dexar de llamarse desatencion, ,, respondiò al Rmo. Padre Comendador: Mire V. Paternidad, ,, que para ser Prelado, al passo de ser muy docto, se requiere el ,, ser muy atento, y politico. Yo bien conozco se debia atender ,, à V. Paternidad muy Reverenda, y à su Santa Comunidad; pero tambien sè, que una vez que teniamos tomada la vez, no adquiriendose esta, ni por Seglares, ni por Religiosos, ni por Legos, ni por Sacerdotes, sino solo el que primero llega, debia V. ,, Paternidad muy Reverenda manifestar politicamente su intento ,, al que presidia, para que le fuesse atendido en terminos de la politica misma, como se executò con los Reverendos Padres Agustinos.

,, Re-

28 ,, Replicò el Reverendo Padre Comendador, refugiandose
,, en su comun asylo, de que aquella Comunidad era de Sacerdo-
,, tes, y Religiosos, y la de nuestro Venerable Orden de Legos, y
,, Seglares. Conociòse adonde tiraba sus lineas con semejantes pa-
,, labras el M. Reverendo Padre; pero escusando litigios yà deci-
,, didos, y ganados por este Venerable Orden, se le respondiò:
,, *Tambien este Venerable Orden tiene Sacerdotes; y quizàs mas que to-*
,, *das las Comunidades de Arcos.* Respondiò el Reverendo Padre: *Aquì*
,, *no vienen.* Replicò el Padre Comissario: *Esso es muy material;*
,, *ademàs, que estoy yo aquì, que soy Sacerdote, y represento à todo el*
,, *Venerable Orden; y siendo los Sacerdotes una gran parte de èl, en mi*
,, *vienen todos.* Replicò uno de los circunstantes: *Que una golondri-*
,, *na no hacia Verano.* Y se le satisfizo: *Que era verdad, quando supo-*
,, *nia por sì sola; pero no si supusiesse por todas, ò por muchas; que si es-*
,, *to se llegasse à conocer, una golondrina Verano haria.*

29 ,, Ademàs que si dicho Reverendo Padre viniera presi-
,, diendo à todos los Legos, y Donados de su Santa Comunidad,
,, nunca fuera bueno decir, que aquella Comunidad era de Legos,
,, una vez que venìa allì su Paternidad muy Reverenda, que co-
,, mo Prelado por toda ella supone, y peor por este titulo atrope-
,, llarle; y pèssimo atreverse à ofenderle, y maltratarle de palabra,
,, como se siguiò à lo inmediatamente respondido, y à el cargo que
,, le hizo el Padre Comissario, con el exemplar de los Reverendos
,, Padres Agustinos, diciendo: Si vuessas Paternidades querian se
,, les atendiesse, cediendoles la vez; por què no aprendieron de
,, los Reverendos Padres Agustinos, pidiendo para ello licencia,
,, como estos lo hicieron? Que del mismo modo que à dichos Re-
,, verendos Padres se atendiò, se huviera hecho con vuessas Pater-
,, nidades.

30 ,, Se despreciaron este cargo, y razones, y dicho Reve-
,, rendo Padre Comendador rompiò el campo, atropellando à
,, dicho Padre Comissario, y à la gente, que le estorvaba la en-
,, trada: accion, con que introduxo su Comunidad con la violen-
,, cia, que de ella se infiere. Desde dicho Padre Comendador has-
,, ta el ultimo de su Comunidad, excepto Legos, y Donados, ca-
,, da uno de por sì, conforme iba passando, saludaba al Venera-
,, ble Orden Tercero, diciendo un dictèrio, y un oprobrio contra
,, èl, de que se siguiò el escandalo necessario à la gente, que assis-
,, tìa. A todo esto se callò; porque se tuvo por convenien-
,, te ceder à la fuerza, y à la violencia, para en adelante pedir la

,, ſatisfacion donde , y como fuera conveniente.

31 ,, Unos decian : Què Orden ; ni què Orden ; dando à en- ,, tender no lo era. Otros dixeron varias coſas , indignas de nom- ,, brarſe ; pero lo mas notable , y què todos oyeron , y repararon , ,, fue el dicho de un Padre Trigo , que lo formò en eſtas voces: *Què* ,, *Orden es eſſa ? Una Comunidad de Franceſes , y Gallegos.* Que en ,, nueſtro Idioma Andalùz , quando ſe dice por deſprecio , como ,, en eſta ocaſion , quiere decir : Una Comunidad de gavachos , y ,, ruines. Veaſe aora , ſi es el primer Francès , que iluſtra eſte Ve- ,, nerable Orden , nueſtro invicto, y animoſo Rey D. Felipe Quin- ,, to , que Dios guarde ; haſta donde llega el atrevimiento en lo ſa- ,, grado , en lo ſecular , y en lo politico.

32 ,, A aquel dicterio , no obſtante que ſe entendiò ſu mali- ,, cia , ſe le reſpondiò, dandole ſano ſentido , diciendo : Que todas ,, las Comunidades eſtaban llenas de Gallegos , y Franceſes , y no ,, obſtante , no por eſſo ſe debia faltarles al decòro , que ſe mere- ,, ce ſu Inſtituto , ni à la politica , à que executa , de una Comuni- ,, dad la gravedad religioſa. Huvo à eſte tiempo un ſugeto de ca- ,, racter , entre los circunſtantes , de Naciòn Francès , y dixo à los ,, inmediatos : *Vèn uſtedes aqui aora un dicho , por donde me podia yo* ,, *picar , y armar otra quimera.* Iba al tiempo paſſando el Reverendo ,, Padre Comendador por junto al dicho ſugeto , y oyendo las ra- ,, zones , dixo : *No ſe habla de los Franceſes , que ſon como V. md.* ,, *hombres de bien , y ſabèmos que le ſobra la honra , ſino de los que no* ,, *lo ſon , y no la tienen.* Permitaſeme ſacar eſta conſequencia : Lue- ,, go ſi antes ſe avia hablado del Venerable Orden Tercero , dan- ,, dole por baldòn el ſer Gallegos , y Franceſes , no aviendo mas ,, que dos ſentidos , ſegun la diviſion de el Reverendo Padre , que ,, es por bien , ò por mal ; no aviendolo dicho por bien , pues eſte ,, es el motivo de excluſion al ſugeto de caracter , Francès de Na- ,, cion , que hizo la rèplica ; ſe ſigue ſin violencia, por natural mo- ,, do de diſcurrir , que ſiendo el objeto del otro extremo el Vene- ,, rable Orden Tercero , ſi eſte extremo es el del mal , no ſe le dixo ,, por bien : y ſi aſsi es , debèmos al Padre Comendador la noticia ,, de aver adelantado la ſignificacion de eſtos dos terminos *Fran-* ,, *ceſes , y Gallegos* en el Idiòma Andalùz, quando ſe dicen por deſ- ,, precio : que ſi como dexo dicho , quieren decir : *Gavachos , y rui-* ,, *nes* ; y à deſde oy ſignifican tambien *hombres ſin honra.* Yo no sè ,, ſi eſto ſe deba agradecer , ò ſe deba cenſurar.

33 ,, Entrò dicho Reverendo Padre ; exercitò ſu funeral fun-

„ cion , y despues se siguieron las dos Venerables , y Santas Co-
„ munidad de San Juan de Dios , y nuestros Descalzos , aviendo
„ usado la misma politica , que los Reverendos Padres Agustinos,
„ para que se les concediesse el lugar , lo que executò gustoso el
„ dicho Padre Comissario , entrando la Venerable Orden à lo ul-
„ timo. Nombrè primero à la caritativa Familia de San Juan de
„ Dios ; porque no obstante ser puramente Comunidad de Le-
„ gos , y no mixta , como nuestro Venerable Orden , y ser me-
„ nos antiguos , que nuestros Descalzos , entraron primero , por-
„ que primero llegaron : exemplar , que convence la practica, que
„ llevo referida ay en estos Paises de Andalucìa de entrar el que
„ primero llega , sin que para la antelacion valga la antiguedad, ni
„ lo Sacerdote , ni lo Lego.

34 „ De todo resultò , que los Terceros , viendose despecia-
„ dos , empezaron à proponer , y executar el irse , queriendo no
„ assistir al entierro , y llevarse el paño , que acostumbra llevar es-
„ te Venerable Orden al entierro de sus hijos. No pudieron las
„ persuasiones del Padre Comissario estorvar este tumulto , como
„ ni tampoco el que algunos se ausentassen , con animo de no bol-
„ ver mas à dicho Venerable Orden , como sujeto à valdones el
„ tener nombre de Tercero. Con los que quedaron se executò la
„ funcion , sin que se hablasse mas en la materia de parte de este
„ Venerable Orden , aunque sì de parte de dichos Reverendos Pa-
„ dres Mercenarios Descalzos se esparcieron las voces de que esto
„ de Orden Tercera era un engaño de los Frayles Franciscos ; que
„ ni era Orden , y que aquel pedacito de Sayàl , y el cordèl tenia
„ engañados à muchos : y reconviniendoles algunos con la Bula
„ del Señor Benedicto XIII. respondian , ser essa una friolera , y
„ que los Frayles Franciscos no lo entendian : llegando à tanto el
„ descaro , que en publica Plaza fue preciso , dos dias despues de
„ lo sucedido , que un Religioso Augustino defendiesse à dicho
„ Venerable Orden Tercero , contra el Padre Procurador de dicha
„ Comunidad Mercenaria Descalza , que ante el concurso la im-
„ pugnaba.

35 „ Sintiò tanto el conjunto de Terceros , que componen
„ este Venerable Orden semejante publicidad , que quisiera reti-
„ rarse à sus Casas , y que este Venerable Orden se extinguiesse : lo
„ que consultado con la Junta , para proveer de remedio , por no
„ ser la extincion por algun modo convenionte ; y se determinò,
„ aviendose celebrado dicha Junta dia 12. de Abril del dicho año
„ arri-

,, arriba referido, se escriviesse al Reverendo Padre Comendador ,, un papel muy atento, y politico; en que se le noticiasse el sentimiento, que à este Venerable Orden asistia; suplicandole se ,, sirviesse poner remedio, y se allanasse à admitir este Venerable ,, Orden, para tratar de satisfacion, y composicion amigable. El ,, papel se notò, y firmò en la misma Junta, determinando al mismo tiempo antecediesse otro del Padre Comissario, para que señalasse dia, y hora, en que este Venerable Orden Tercero passasse à besarle la mano. Hizose asi. Llevòle un Tercero, y respondiò de palabra, que avisaria. Pero porque la respuesta por ,, escrito no conviene con la de palabra, precisa trasladar aqui uno, ,, y otro papel, para que se libre al discurso, què es lo que la tal dissonancia ocasiona. El de el Padre Comissario es como se sigue:

REVERENDO PADRE COMENDADOR.

36 ,, REverendisimo Padre, mandòme en resulta de ,, Junta el Venerable Orden Tercero de este Santo Colegio, que al presente està à mi direccion, como su Prelado Comissario, escriva à V. Reverendisima este, y yo he ,, apreciado el mandato, por lo que interesso en ponerme à su ,, obediencia; lo que desde luego executo, deseando à V. Reverendisima cumplidisima salud, y gracia, y à toda su Santa Comunidad, de quienes, como el mas humilde Capellàn, espero ,, preceptos à los pies de todos, y cada uno de por sì, rendido. El ,, assumpto, Reverendisimo Padre, se reduce à que no siendo ,, posible en la variedad de ocupaciones, que ocurren à un Prelado, el hallarle, quando se busca; pide este Venerable Orden ,, Tercero, se sirva V. Reverendisima señalar dia, y hora en que ,, passe este Venerable Orden Tercero à ponerse à la obediencia de ,, V. Reverendisima, para assumpto de no poca importancia à ,, dicho Venerable Orden, y à V. Reverendisima, à quien nuestro Señor guarde muchos años. Arcos, Colegio, y Abril trece ,, de 1744. De V. Reverendisima afectisimo servidor, y Capellàn, Fr. Antonio de la Concepcion Larrauri.

RESPUESTA DEL REVERENDISSIMO Padre Comendador.

JESUS, MARIA, Y JOSEPH.

37 ,, AL Reverendo Padre Comissario de la Orden ,, Tercera de San Francisco. B. L. M. su seguro ,, Capellàn el Comendador de Mercenarios Descalzos, Redemp- ,, tores, de esta Ciudad de Arcos; quien, aviendole merecido un ,, papel, en que le pide asignacion de dia, y hora, para conferir ,, no sè què dependencia de su Orden Tercera, responde *ser con-* ,, *tra el explendor, que se merece su Convento estipular con Legos; lo* ,, *que se puede executar con dicho Padre Comissario*; quien, como tan ,, capàz, no ignora es ponerse en lance: y este, si se ofreciera, ,, (que no se proporcionarà nunca por mi) es mas conforme à mi ,, empleo, y circunstancias tenerlo con Religiosos doctos, y *teme-* ,, *rosos de Dios, que no con quienes no tienen obligacion à saber lo que* ,, *es Regularidad*. En este supuesto, siempre que dicho Reverendo ,, Padre Comissario gustàre de honrar esta Casa, le franquearàn ,, las puertas, como las de mi seguro afecto, para servirle, como ,, debo.

REFLEXION.

38 NAdie, que convine los dos papeles, arriba referidos, dexarà de conocer la distancia, que entre ellos ay; como tambien la exclusion, que de pacificos medios, que eran los intentados, hace entre sus ambiguas voces el Rmo. Padre Comendador: lo que parece confirma no averle firmado, yendolo el del Padre Comissario, y carecer de dia, y fecha, para que nunca constasse, que era mantenerse en lo dicho, con el efugio de decir, que el papel no era suyo. Pero serà menester satisfaga la clausula, que contra sì mismo puso al principio; que siempre, en el sentir de Augustino; que yà es proverbio comun, por mas que se disfrace la malicia, avrà de traer en la boca lo que en el corazon encierra: *Ex abundantia cordis loquitur os*. Basta, que algo mas satisface el papel, que se sigue.

RESPUESTA DEL PADRE COMISSARIO.

39 Reverendisimo Padre Comendador. Recibì el apreciabilissimo de V. Reverendissima à noche, despues de las Oraciones, de mano de un Juan Romero; y en èl veo lo que me favorece, y su acertada determinacion, à la que no me es possible condescender, por ser mandado en Junta, donde se previeron todas las instancias de V. Reverendissima, y para la primera se quedò en no reducir à voces, pleyto, question, ni litigio la propuesta; sì solo à unos medios muy regulados, como propios de una Madre de muchos Regulares, à quien diò Regularidad, que supieron, y saben mantener: para lo segundo se determinaron sugetos, que atendidas las circunstancias de V. Reverendissima, si no igualan, porque la modestia pide assi me explique, al menos no son notablemente inferiores: solo yo sì, que avrè de ser uno de ellos.

40 Finalmente, puede V. Reverendissima excluìr su temor, y favorecernos, señalando dia, y hora, en el conocimiento de que estando à mi direccion, como en el otro digo, sin hacerme mucha merced, debe la caridad discurrir los tendrè bien enseñados, como arreglados à la Regularidad, que observa este exemplarissimo Colegio, que V. Reverendissima no ignora, y aun pudiera, reflexionando, hallar alguna experiencia. No dàn lugar à todo los cuidados de una Prelacìa.

41 Y aun dado algun excesso de inferioridad, estoy, que debia V. Reverendissima politicamente ceder, una vez, que en la justicia podia ser este Venerable Orden Tercero el solicitado, en que conocidamente su humilde conocimiento ha cedido. Esto se me manda responda à V. Reverendissima. Haga el favor que se le pide, que no se seguirà lo que anuncia; pues si por V. Reverendissima, nunca por el Venerable Orden Tercero, ni aun imaginarlo. Mañana me parecia un buen dia, que celebra este Venerable Orden Tercero à su primer Religioso San Lucio, que recibiò de mano de nuestro Serafico Padre San Francisco el Habito, quando fundò este Venerable, y Religioso Tercero Orden, y por tal en los Concilios *Vienense*, *Lateranense*, y *Tridentino*, reconocido, por veinte y tres Sumos Pontifices, aprobado por el Cielo con toda expression assi revelado, y de quatrocientos años à esta parte por todos los hombres doctos por tal reconocida. Passe esto por ex-

expresion del afecto, que más bien que yo lo sabe V. Reverendisima, à quien le pido se allane à lo suplicado, y deseo mucha salud, y gracia, que pido à Dios nuestro Señor conceda à V. Reverendisima por dilatados años. Arcos, Colegio, Abril quince de 1744. De V. Reverendisima afectisimo servidor, y Capellàn, Fr. Antonio de la Concepcion Larrauri.

REFLEXION.

42 Tres reparos puede aver en el papel: El primero, que tuviera el Venerable Orden sugetos, que nada desmereciessen à las circunstancias de dicho Reverendisimo Padre Comendador; pero quien quisiere satisfacerse, vea las firmas del principal, y aun de este, y por aì verà si ay igualdad, y donde està el excesso. El segundo es el que se dà à entender en estas palabras: *Y para la primera se quedò en no reducir à voces, pleyto, question, ni litigio la propuesta; sì solo à unos medios muy regulados, como propios de una Madre de muchos Regulares, à quien diò la Regularidad, que supiera, y saben mantener.* Pero se satisface, diciendo: que los Terceros Regulares, y Terceras Religiosas, son hijas de este Venerable Orden. Fueron tambien Santa Coleta, que reformò la primera Religion, y la segunda de nuestro Serafico Padre, donde muriò. Fuelo la Venerable Angela de Sensano, Fundadora de las Ursulistas. Fuelo Santa Francisca Romana, que fundò la Congregacion del Monte Olivete, que vulgarmente se llaman las Oblatas. Fuelo Santa Brigida, que fundò las Monjas del Salvador. Fuelo la Venerable Madre Sor Maria Longa, que fundò las Capuchinas. Fuelo el glorioso Patriarca San Juan de Dios, y su Padre, que fundò la Hospitalidad. Fuelo el Venerable Pedro de San Joseph, y Vetancurt, que fundò el Orden de los Convalecientes, y permaneciò despues con el Habito exterior de la Orden Tercera de nuestro Padre, y muriò, y se enterrò con èl. La Ilustre Religion del gran Padre San Geronimo deben su origen en Italia, y España à este Venerable Orden Tercero. La Religion de los Colectaneos la fundaron, y saliò de los Terceros. El Orden, con titulo de Santa Maria, en Francia, fue fundado por Guido, y otros Compañeros suyos, hijos de este Venerable Orden, y la aprobò Bonifacio Octavo. Los Obregonistas tuvieron por Padre al Venerable Bernardino de Obregòn, hijo del Venerable Orden Tercero de Madrid. Finalmente, la Regla, que guarda la Hospitalidad, y Hermandad

de la Misericordia de Sevilla, empezò en la Casa Grande de nuestro Padre San Francisco de dicha Ciudad, aviendo siete años antes con espiritu profetico compuesto su Regla el Venerable Padre Maestro Fr. Andrès, (ignorase su Apellido) Religioso de la primera Orden, y Comissario del Venerable Orden Tercero de dicho Real Convento, siendo Hermanos Terceros los primeros, que Domingo de la Santissima Trinidad en el Compàs de dicha Casa Grande la pusieron en practica, (segun antigua tradicion) para el socorro de huerfanos, y desamparados. El que tuviere oìdos para oìr, oyga: *Qui habet aures audiendi, audiat.* Y si quisiere satisfacerse por la vista, lea à los Ilustrissimos Arbiol, y Laso, al Padre Soledad, al Espejo Serafico, al Padre Gubernatis en su Serafico Mundo, tom. 2. libro 13. cap. 7. num. 44. y 45. El tercer reparo puede hacerse en las aprobaciones, revelaciones, y Concilios, que allì se refieren; pero para satisfacerse, yà queda arriba citado donde, y còmo lo hallarà; y solo se advierte al que lee que entienda: *Qui legit, intelligat.*

E S Q U E L I T A.

43 REverendissimo Padre: Supuesta la exclusion de V. Reverendissima de el Venerable Orden Tercero, para el oficio de besarle la mano, determina el mismo Venerable Orden embiarle el principal, de que es adjunto este, para que por sus firmas sepa la consulta, y conozca los sugetos, con quien se avia de hacer, dandoles el peso, y estimacion, que à solo sus nombres se le debe: yo siento no poderme allanar à ir solo; porque la sùplica la hice en cuerpo de comun, que no permite me llegue à separar. V. Reverendissima determinarà lo que le pareciere conveniente; y este Venerable Orden lo que conduzca à su explendor. Nuestro Señor guarde à V. Reverendissima muchos años. Colegio, Arcos, y Abril 14. de 1744. años. De V. Reverendissima afectissimo servidor, y Capellàn, Fr. Antonio de la Concepcion Larrauri.

R E F L E X I O N.

44 SE puede dudar en què se funde el Parrafo del papel notado en la Junta, que empieza: *No siendo esta la vez primera, &c.* se satisface, diciendo, que en ocasion de otro entierro, años passados, sucediò con el Venerable Orden Tercero

de los Reverendos Padres Descalzos, que al formarse para ir àzia la Parroquia, iba el Venerable Orden presidiendo todas las Hermandades, como lo tiene convencido; y al vèr esto un individuo de la Comunidad Mercenaria Descalza, dixo al Mayordomo de la Hermandad de las Animas lo siguiente: *Hermano de las Animas, dexe usted passar la Cofradia de San Francisco, que à usted le toca ir presidiendo; que à la Hermandad de las Animas no le preside nadie.* Hicieronle el cargo, que se debia dos individuos del Venerable Orden Tercero, (que informa, y suplìca) y oy viven; y respondiò: *Que què Orden, ni què embuste; que no era Orden, sinò Cofradia, como las demàs*; tanto, que fue preciso introducirse algunos Religiosos de la primera Orden à apaciguar al Pueblo, y la quimera comenzada. Sintiòse mucho este golpe; pero no se tomò la satisfacion debida, por averse reconocido el yerro. Para aquello de la *quasi habitual oposicion*, que dice el papel; es testigo todo el Pueblo, y Casas, donde dichos Reverendos Padres entran; pues su comun conversacion es impugnar este Venerable Orden, como todo, si fuere necessario, se justificarà, lo que tiene à los Terceros dudosos de si serà lo que dicen los Padres, ò lo que los Franciscanos con las Bulas publican; y me parece que este conflicto pide una sentencia, que amague un horror, como allà el juicioso Salomòn, mandando dividir al infante: *Dividite infantem*; por quien las dos mugeres se oponian, à vèr si por este medio esta oposicion, como aquella, se finaliza.

PAPEL EMBIADO AL PADRE COMENDADOR por mano de Notario.

45 REverendissimo Padre Comendador Fr. Luis de la Encarnacion. El Venerable, y Religioso Orden Tercero de Penitencia de nuestro Serafico Padre San Francisco, sito en el Sagrado Colegio *de Propaganda Fide* de Missioneros Apostolicos de esta Ciudad, por su Junta celebrada el dia doce de el corriente, determina ponerse à la obediencia de V. Reverendissima, dandole à entender el sentimiento, que le ha ocasionado en la inmediata concurrencia de los passados dias. No siendo esta la vez primera que este Venerable Orden Tercero se halla precisado à sentirse de semejantes motivos, à que se llega una habitual oposicion del todo, ò la mayor parte de la Comunidad de V. Reverendissima, en publico, y secreto; como todo lo tiene este Venera-

ble Orden Tercero verificado, para lo que convenga: Suplica à V. Reverendissima se sirva mandar, si necessario fuere, debaxo de santa obediencia (pues lo pide lo grave de la materia) à sus subditos cessen en semejantes inquietudes; y V. Reverendissima, en lo que toca à lo inmediatamente sucedido, se allanarà à hacernos la galanterìa de dàr la satisfacion, que convenga. Todo este aviso es por evitar el ruidoso estruendo, que puede ocasionar la deduccion à practica de las Bulas Apostolicas, y Cedulas Reales, que para estos casos tenemos merecido de la Apostolica, y Catholica potestad, lo que serà preciso, siendo otra la determinacion de V. Reverendissima, à quien Dios conserve en su Santa gracia por muchos años. Fecho en nuestra Capilla el dicho dia 12. de Abril de 1744. años. B. L. M. de V. Rma. Fr. Antonio de la Concepcion Larrauri, Vice-Comissario. Don Alonso Bernàl, Presbytero, Ministro. Juan Gomez Correa, Coadjutor. Don Francisco Xavier Romero y Guzmàn, Presbytero. Doctor Don Joseph Isidoro Cazalla, Presbytero. Don Diego Leandro de Guzmàn y Marquez, Presbytero. Don Fernando Blazquez, Presbytero. Don Juan Antonio del Marmol, Presbytero. Don Juan Luis Carrero del Castillo, Presbytero. Don Bernardino Pio Correa. Don Joseph Miguèl de Villanueva. Don Joseph Malpartida. Don Miguèl Fernando de el Marmol. Don Diego Joseph Yañez. Pedro de Amor. Juan Alonso de Sierra. Pedro Ramirez. Manuel Diaz. Manuel Lopez Langarica. Joseph Gutierrez. Francisco Lopez. Por mandado de el Venerable Orden Tercero, Don Miguèl Saenz Cantero, Secretario.

Concuerda con su original, que queda en mì poder, por averseme entregado para darlo al Reverendissimo Padre Comendador, à que en todo me refiero; y para que conste, dì este à pedimento de dicha Venerable Orden Tercera, en 15. dias del mes de Abril de 1744. años. Don Bartholomè Rubio y Velasco, Notario Apostolico.

46 En vista de no aver dicho Reverendo Padre Comendador admitido la visita de este Venerable Orden, se determinò por la misma Junta, para que sirviesse de aviso, como con los demàs papeles se avia hecho, el embiarsele en nombre de dicho Venerable Orden, por mano de Notario, para vèr lo que respondia, y que constasse. Eligiò à Don Bartholomè Rubio y Velasco, Presbytero, y Notario por autoridad Apostolica, y Ordinaria, quien hizo la diligencia, entregando el papel arriba mencionado, que

se

se notò, y firmò en la Junta celebrada dicho dia doce de Abril de dicho año, à el que acompañò una esquelera, que advirtiesse el motivo de embiarlo assi. Y por verdad lo firmè, Arcos, y Abril 14. de 1744. años. Miguèl Saenz Cantero, Secretario.

47 Don Bartholomè Rubio y Velasco, Presbytero, de edad de sesenta años, natural, y vecino de la Ciudad de Arcos de la Frontera, Notario Apostolico, por autoridad Apostolica, y Ordinaria, certifico, y doy fee, que Fray Antonio de la Concepcion Larrauri, Vice-Comissario de la Orden Tercera de nuestro Padre San Francisco, extra muros de esta dicha Ciudad, y Don Alonso Joseph Bernal, Ministro de dicha Orden Tercera, me entregaron un Acuerdo de dicha Orden Tercera en su Junta, para que se lo diesse al Reverendo Padre Comendador de Mercenarios Descalzos, extra muros de esta Ciudad, Fr. Luis de la Encarnacion. El papel està al folio 13. §. 45.

Diligencia. 48 En la Ciudad de Arcos de la Frontera en diez y seis dias del mes de Abril de mil setecientos quarenta y quatro, yo el infraescrito Notario, passè al Convento de Mercenarios Descalzos extra muros de esta dicha Ciudad, à vèr à el Padre Comendador Fr. Luis de la Encarnacion, Prelado de dicha Comunidad, con quien estuve en su Celda, à quien le entreguè el original de esta copia ante escrita, quien la leyò, y entendiò; y aunque le hice instancias à que se quedasse con dicho original, no fue possible quedarse con èl, de que doy fee.

Certificacion. 49 Como Secretario, que soy de la Venerable Orden Tercera, certifico, y doy fee, averse determinado por la Junta de este Venerable Orden, no se embiasse el papel, que està al folio 11. numeros 39. 40. y 41. no obstante ser respuesta segun se debia, por no intentar este Venerable Orden litigar de nuevo, lo que tiene muchos dias hà convencido. Lo dì en Arcos à 15. de Abril de 1744. y lo firmè. Miguèl Saenz Cantero, Secretario.

SUPLICA.

50 VIsto yà el hecho, Eminentissimo Señor, passamos à la Sùplica, que se reduce à que independente del caso en el hecho referido, aunque à la verdad lo ocasiona, se sirva concedernos facultad para sacar un fiel traslado de las dos

Bu-

Bulas ; la una del Señor Clemente Septimo, que empieza : *Ad uberes fructus* , y en el Bulario de Rodriguez es la quinta , dada en el año quarto de su Pontificado , año de 1525. à 15. de Marzo : y la otra un Motu propio de nuestro Santissimo Padre Benedicto Decimotercio , que empieza : *Paterna Sedis Apostolicæ providentia*, dado en Roma en San Pedro à 10. de Diciembre de 1725. en el año segundo de su Pontificado , sirviendose de acompañarla con censuras en nombre de su Santidad , para que comprehenda à todos , para que nadie la pueda quitar , una vez fijada en las puertas de las Iglesias , que es lo que se intenta , para satisfacer , y imponer al Pueblo alborotado , y dudoso. Y tambien el que se publiquen , ò lean en los Pulpitos de las dos Parroquias de este Pueblo en dias festivos , de mayor concurso , una vez , ò dos , segun fuere necessario , y conveniente ; y si pudiere ser , que las lea dicho Padre Comissario , y su Compañero.

51 Lo segundo , que se suplìca à V. Eminencia, es , se sirva, supuesto participa este Venerable Orden con las demàs Ordenes, ò Religiones del privilegio de poder pedir à V. Eminencia Juez Conservador de sus Privilegios , y favores Apostolicos , en semejantes casos mandar debaxo de censuras à Don Juan Rangèl, Presbytero , Cura de la Parroquial de Señor San Pedro , y Vicario Juez Eclesiastico del Clero de esta Ciudad , para que en virtud del Informe del hecho , hecho à V. Eminencia , averigue la verdad de èl ; y no obstante no ser preciso presentar testigos , en suposicion de la publicidad , y notoriedad del caso , que constituye testigo à todo el Pueblo , examine los que este Venerable Orden presentàre para este fin, y hallandolos contestes en el todo , ò en parte del hecho referido , (por no ser posible oyessen todos todo lo arriba referido con el modo , y formalidad , que alli se expressa) à cuya deposicion los pueda obligar debaxo de censura , puesta por V. Eminencia en nombre de su Santidad , para que à todos comprehenda , y hallandolo verdadero , sin mas averiguacion , ni citacion de la otra parte , por no ser este pleyto , sino deduccion à practica de lo yà determinado por la Apostolica Silla en casos semejantes , por las dos Bulas ; la una de Nicolao Quarto , que comienza : *Supra montem Catholicæ Fidei* , dada en Reate à 17. de Agosto del año de 1289. segundo de su Pontificado.

52 En ella pone su Santidad la clausula : *Nulli ergo hominum liceat* , que en sentir de Barbosa en el tomo de sus Tratados Varios, en el tratado de las clausulas , clausula 91. citando à Peyrinis , y

otros

otros Autores muy graves, afirma, que peca mortalmente el que và contra los Decretos Pontificios, que tienen la clausula de *nulli ergo*; y Pelin, y Tusco dicen, que los transgressores de estas determinaciones, si lo son en cosa grave, como lo es lo del hecho referido, pueden ser privados de los Beneficios Eclesiasticos. Y estoy, si no me engaño, ay opinion, que declara Eclesiasticos Beneficios las Prelacias de los Regulares, que usan de peculio. Y debo advertir, que para esto, sin llegar à los terminos indecorosos del hecho, basta digan, que el Venerable Orden Tercero està yà extinguido para los Seculares. Assi lo siente el Autor del Espejo Serafico, cuya autoridad parece la realzò la Benedictina, citandole para esta materia.

53 Y para que V. Eminencia no escrupulice en no oìr à la otra parte, debo hacer presente à su eminente consideracion ay una Bula del Señor Gregorio Nono, que comienza: *Nimis patentèr*, y trasladò de *verbo ad verbum* el Autor de las Chronicas de nuestra Religion, y la menciona el Espejo Serafico, yà citado, en que confirma su Santidad lo determinado yà en otra Bula suya, y que no sean molestados, y hagan se les guarde lo determinado por Honorio Tercero, su predecessor, obligando à ello debaxo de censuras, sin apelacion alguna. Vease dicho Espejo Serafico, cap. 1. doc. 1. num. 1. fol. 2. parte 1.

54 La segunda Bula es del Señor Clemente Septimo, que empieza: *Ad uberes fructus*, despachada en Roma apud Sanctum Petrum, año de 1525. dia 30. de Mayo, año tercero de su Pontificado; y segunda vez dia 15. de Marzo, año de 1526. quarto de su Pontificado, donde su Santidad determina, que dichos Hermanos no son Cofrades de Cofradias, sino hijos de una Orden Sagrada; y que no deben llamarse Terceros en otro sentido menos sagrado, ni ser nombrados con titulo alguno menos honorifico. Y al fin de esta Bula pone la clausula de *nulli ergo*, que obliga à lo que yà dexo dicho; y añade pena de excomunion, reservada à la Silla Apostolica, contra los que alteraren, inquietaren, turbaren, molestaren, ò en visita, ò en otro algun modo, publica, ù ocultamente perjudicaren contra lo determinado por la Silla Apostolica à dichos Hermanos del Sagrado Venerable Tercero Orden: clausula, y palabras en que parece previò el Sumo Pontifice los improperios contra este Venerable Orden, en el hecho referidos, y las turbaciones, perjuicios, y molestias, que de todo en publico, y en secreto se han seguido.

55 Y constando de la verdad, como arriba dixe, y de lo en que incurren por las Bulas alegadas, hecha la informacion, como llevo dicho, passe à intimar el Juez Conservador las Bulas Apostolicas, y las penas, que en ellas se determinan, para que no allanandose à dàr la satisfacion debida, suficiente à apear al Pueblo del mal concepto, que por estos casos tiene formado de lo que es Orden Tercero, passe à declararlos incursos en las penas, que dichas Bulas determinan, *respectivè*; esto es, al R. P. Comendador, si es cierto, que la Prelacìa Regular de los que tienen peculio, es Beneficio Eclesiastico, privado de èl, y precisado à tratarse como excomulgado por el Sumo Pontifice Clemente Septimo; y à los demàs, que en particular se hallassen comprehensos à no posseer alguna renta, ù obvencion Eclesiastica, se les declara excomulgados, estando à los terminos de la Bula: censura en que permaneceràn hasta que satisfagan. Y en caso de hallarse toda la Comunidad comprehendida, y aver dificultad en acomodar la pena de la Bula à todo un comun, se pide à V. Eminencia mande se cierren las puertas de la Iglesia de dicho Convento, dexandola en nombre de su Santidad entredicha, hasta que se satisfaga; que nada menos, antes sì mucho mas, se debe empeñar nuestro zelo en que los favores Pontificios sean reconocidos, las Bulas obedecidas, y las comminaciones de la Silla de San Pedro reverenciadas; que à no interessarse esto, cediera nuestro humilde conocimiento su desprecio; pero no quando la Romana Silla por nuestro ceder es despreciada.

56 Finalmente, se pide à V. Eminencia estienda la facultad à poder ser examinados, como testigos de este caso, si necessario fuere, à mayor abundancia, los mismos Terceros, por aver sucedido muchos casos tan solo con ellos mismos, por ser dificil hallar en este Pueblo, que tiene dos Ordenes Terceras, hombre de representacion, que son los que hacen fee, que Tercero no sea; y finalmente por ser constante en el Derecho, y su practica el admitirse el testimonio de los particulares en las Causas de sus Colegios, ò Comunidades, como no sean especiales, y propios del que testifica. Assi se practica, y lo resuelven comnnmente los Doctores, *cap. Insupèr*, *cap. Cum Nuntius de Testibus*. Y que sea comun lo afirma Conrado *in Praxi*, §. 2. *de Testibus*, *num.* 55. alegando à otros muchos. Tambien consta de la Glossa *in Authentica de Monachis*, §. *Cogitandum*, & *in leg. Idonei*, *ff. de Testibus*; y otros muchos Doctores *in cap. 3. loco de Probationibus*, & *in d. cap. Insupèr*,

&

& d. cap. Cum Nuntius de Testibus. Y la razon es por presumirse, que siempre semejantes sugetos han de tratar verdad, por su santidad, y Religion.

57 Tambien, si necessario fuesse, se pide ultimamente à V. Eminencia mande con censuras, que nadie se oponga, ni à la obediencia, que se debe à las dichas Apostolicas Bulas, ni à la deduccion à practica de ellas, para su debida vindicacion, lustre de la autoridad Pontificia, desagravio de su vulneracion, sossiego de este Pueblo, satisfacion al publico, y en ultimo lugar la restauracion de este Venerable Orden Tercero despreciado, à su estimacion antigua, como Tercio, debaxo de cuyas Vanderas, los primeros que militan, son los que, despues de Dios, en el Mundo son primeros, y son Pontifices, Emperadores, y Reyes, Cardenales, Obispos, y Prelados.

CONCLUSION.

58 CEssò yà, Eminentissimo Señor, el *Urìas*, à quien encomendò el Serafico *David*, varon del corazon de Dios: *Invenit David filium Jesse, virum secundùm cor meum*, como lo publìca su rasgado pecho, à imitacion del mismo Christo, heridas, que abriò el amor: *David dilectus*. Amor, que lo elevò à la privanza de amigo, y diestro hijo del Altissimo, como mejorado Benjamìn: *Benjamin filius dexteræ* :: *Franciscus amicus Altissimi*, que dixo Voragine. Este Tercio de su Milicia Serafica, à quien mandò poner en lo mas encendido de la guerra el David Christo, ordenandoselo assi à su Joab, y Capitàn General el Sumo Pontifice, para que defendiesse el muro inexpugnable de este Venerable Orden, à quien, si llegassen à combatir las heridas de los agravios, como promete el Texto, que proemia: *Quare accessistis ad murum, ut pugliaremini?* las recibiesse; pero tambien hiciesse saber al que no sabe: *An ignorabatis?* que tiene este Venerable Orden Tercero saetas de Bulas, y Letras Apostolicas, que derramar por su muro, para dexarles vencidos, y aun avassallados: *Quòd multa ex muro tella mittantur*.

59 Solo ay la diferencia de que Joab puso à Urìas para que muriesse, defendiendo; y à el Urìas, que informa, y suplìca, le pone el Joab Sumo Pontifice solo para que defendiendo el Venerable Orden Tercero, no muriesse. No por esso, si necessario fuera, dexarà de morir este Urìas, si para la defensa conduce; pues no menos que el

el otro, en tres dias no admitiò el descanso, solo porque Joab, y el Arca de Dios estaban en la guerra: y siendo el Arca representacion del Venerable Orden Tercero, que dixo mi Venerable Bustos; y Joab por antonomasia el Padre: *Habens paternitatem*, expressivo propio de N. P. S. Francisco, à quien todos llaman Padre nuestro; avrà de ser, una vez que son semejantes los motivos, tambien semejante la guerra, que espera decission de la alta comprehension de V. Eminencia; cuya eminentissima persona prospère el Señor à la mayor grandeza. Arcos, y Abril 26. de 1744. años.

A los pies de V. Eminencia sus rendidos subditos,

Fr. Antonio de la Concepcion Larrauri, Colegial de S. Buenaventura, Predicador, Missionero Apostolico, y Vice-Comissario.
Juan Gomez Correa, Coadjutor.
Doct. D. Joseph Isidoro Cazallà.
Don Juan Duràn Astorga.
Juan Alonso de Sierra.
Don Francisco Ardiño y Espinosa.
Francisco Fernandez de la Reguera.
Pedro de Amor.
Don Joseph Malpartida.
Don Diego Joseph Yanez.
Joseph Gutierrez.
Christoval Romero.
Diego Garcia Caro.
Don Bernardino Pio Correa.
Francisco Lopez.
Don Alonso Joseph Vernàl, Ministro.
Don Francisco Xavier Romero y Guzmàn, Comissario del Santo Oficio, y Calificador.
Lic. D. Diego Leandro de Guzmàn y Marquez, Calificador, Abogado de Presos, y Comissario del Santo Oficio.
Don Fernando Blazquez Ginès.
Pedro Joseph Ramirez.
Don Francisco Joseph Lopez Morcillo.
Don Alonso Francisco Lopez Morcillo.
Don Agustin del Puerto y Gamaza.
Don Juan Antonio del Marmol Ginès, Presbytero.
Don Juan Luis Joseph Carrero del Castillo.
Don Miguèl Fernando del Marmol y Ginès.
Manuel Diaz.

Por mandado de la Venerable Orden Tercera.

Don Miguèl Saenz Cantero,

Secretario.